RESOLUCIÓN No. 02 - 2058
(18 de noviembre de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA Y SE ORDENA UNA PUBLICACIÓN

LA VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 02-1926 de octubre 22 de 2026, el rector (e) de la institución, delegó la contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para su normal funcionamiento, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación en Elizabeth Lobo Gualdron, Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universitaria Tecnológica de Santander.

Que la Universitaria Tecnológica de Santander, requiere la selección de la propuesta más favorable dentro del proceso de Selección Abreviada No. SA-015-2026 para contratar el ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (VIDEO BEAM) PARA ATENDER LA DEMANDA ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA, OPTIMIZANDO LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA COMUNIDAD ACTIVA DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 48-2025.

Que se requiere seleccionar el contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada, bajo la causal de adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, utilizando el mecanismo de subasta inversa presencial de conformidad con el Literal a, Numeral 2 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que para todos los efectos, se tendrá por cronograma del presente proceso de Selección Abreviada No. SA-015-2026 el establecido en el SECOP II.

Que existen los estudios previos tanto técnicos como económicos requeridos, así como el pliego de condiciones y su adecuación a los planes de inversión y presupuesto, de conformidad con el Artículo 25, Numeral 12 de la Ley 80 de 1993, los cuales estarán a disposición de los interesados y comunidad en general a través de la plataforma SECOP II.

Que en cumplimiento del artículo primero de la Ley 850 de 2003, la Universitaria Tecnológica de Santander se permiten convocar a la participación ciudadana o Veedurías Ciudadanas, como un derecho - deber, facultad y responsabilidad de hacerse presente con la dinámica social que involucra intereses colectivos en el proceso de Selección abreviada que se adelanta, desde la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Que se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el sentido de publicar en el Portal Único de Contratación Estatal, el proyecto de Pliego de Condiciones de la presente Selección Abreviada desde el día 29 de septiembre de 2026.

Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas.

Que revisada la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se publicó el valor del umbral para convocatoria limitada a Mipyme en la suma de $511.708.497 para la vigencia 2026 Información suministrada por Min CIT, y revisado el proceso de selección, objeto de apertura, se estableció como presupuesto oficial la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($299.968.000), De conformidad con lo anterior, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes Nacionales, siempre y cuando la entidad reciban por lo menos dos (2) solicitudes.

Que dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones para manifestar el interés de participar y limitar el proceso a MIPYMES, se recibieron cinco (5) solicitudes, para limitar el proceso a MIPYMES nacionales correspondiente a las siguientes empresas: ACONPIEXPRESS SAS, - ANDIVISION SAS, - GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S, - RENACER IT SAS y - QUANTYC SAS, se recibieron dos (2) solicitudes, para limitar el proceso a MIPYMES nacionales domiciliadas en el departamento de Santander, correspondiente a las siguientes empresas: MOJICA & ASOCIADOS IMPRESORES SAS, - PC SYSTEM SAS, y se recibieron diez (10) solicitudes, para limitar el proceso a MIPYMES nacionales domiciliadas en el municipio de Bucaramanga, correspondiente a las siguientes empresas: MACRORIGAMI SAS, - REPREGAN LTDA, - CE CORSAS SAS, - COINSTOR SAS, - COMTEC SOLUTIONS SAS, - HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, - JAIRO OSORIO CABALLERO, - MULTITINTAS.INK S.A.S, - PROCARP SAS, y - WARGO S.A.S

Analizados los documentos que soportan las manifestaciones, se manifiesta que la Selección Abreviada – Subasta Inversa, No. 015-2026 sea limitada únicamente a MIPYMES NACIONALES (Micros, Pequeñas y Medianas Empresas) Domiciliadas dentro del Municipio de Bucaramanga.

Que Podrán participar las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos de participación exigidos en los Pliegos de Condiciones y que de conformidad a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 se consideren MIPYMES (Micros, Pequeñas y Medianas Empresas) Domiciliadas dentro del Municipio de Bucaramanga, debidamente inscritos en la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción.

Que durante el plazo establecido en el cronograma del presente proceso no se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

Que conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere hacer la publicación del acto administrativo que dispone la apertura del proceso de selección y del Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal Único de Contratación Estatal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Selección Abreviada, bajo la causal de adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, utilizando el mecanismo de subasta inversa presencial No. SA-015-2026, a partir del dieciocho (18) de noviembre de 2026, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (VIDEO BEAM) PARA ATENDER LA DEMANDA ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA, OPTIMIZANDO LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA COMUNIDAD ACTIVA DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 48-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la limitación del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. 015-2026, para quienes de conformidad a lo señalado por el Decreto *1082 de 2015* se consideren MIPYMES Nacionales (Micros, Pequeñas y Medianas Empresas) **domiciliadas dentro del Municipio de Bucaramanga**, debidamente inscritos en la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción, debiendo demostrar tal condición, adjuntando los correspondientes documentos en la propuesta

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de la presente Resolución y el Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal Único de Contratación Estatal, según lo anotado en la parte motiva de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELIZABETH LOBO GUALDRON
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE SANTANDER

Revisó:
Álvaro Benavides Mateus
Asesor

Proyectó:
Juan Diego Bravo
Contratista Oficina Jurídica